



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO  
DE

VILLACAÑAS

TELF: 925 56 03 42 - FAX: 925 16 09 25  
ayuntamiento@aytovillacanas.com  
45860 VILLACAÑAS (TOLEDO)

## ORDENANZAS MUNICIPALES 2019

### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR DOCUMENTOS QUE EXPIDA O DE QUE ENTIENDA LA ADMINISTRACION O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

#### **6. ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR DOCUMENTOS QUE EXPIDA O DE QUE ENTIENDA LA ADMINISTRACION O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES.**

##### **Fundamento y Régimen.**

###### **Artículo 1º**

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Real Decreto.

##### **Hecho Imponible.**

###### **Artículo 2º**

Constituye el hecho imponible la actividad municipal desarrollada como consecuencia de:

1. La tramitación a instancia de parte de toda clase de documentos que expida o de que entienda la Administración Municipal.
2. La expedición de los documentos a que se ha hecho referencia en el apartado anterior, que aunque expedidos sin petición de parte, haya sido provocada o resulte en beneficio de la parte interesada.
3. No estará sujeta la tramitación y expedición de documentos de naturaleza tributaria, recursos administrativos o cualquier otro relativo al cumplimiento de obligaciones relacionadas con los servicios municipales.
4. La actividad municipal se considera de solicitud obligatoria al ser condición previa para obtener los documentos a que se ha hecho referencia.

##### **Sujetos Pasivos.**

###### **Artículo 3º**

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

##### **Devengo.**

###### **Artículo 4º**

La obligación de contribuir nace con la presentación del escrito, petición o documento de que haya de entender la Administración, o en su caso, en el momento de expedir el documento cuando se efectúe de oficio.

##### **Responsables.**

###### **Artículo 5º**

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41.1 y 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de hecho y de derecho de las personas jurídicas, los integrantes de la administración concursal y los liquidadores de sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO  
DE

VILLACAÑAS

TELF: 925 56 03 42 - FAX: 925 16 09 25  
ayuntamiento@aytovillacanas.com  
45860 VILLACAÑAS (TOLEDO)

## ORDENANZAS MUNICIPALES 2019

### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR DOCUMENTOS QUE EXPIDA O DE QUE ENTIENDA LA ADMINISTRACION O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

#### Base Imponible y Liquidable.

##### Artículo 6º

Estará constituida por la clase o naturaleza del documento tramitado o expedido por la Administración Municipal.

#### Cuota Tributaria.

##### Artículo 7º

Certificaciones de empadronamiento en el Padrón de Habitantes: .....	1,60 Euros
Certificados de convivencia y residencia: .....	1,60 Euros
Certificados de bienes y patrimonio o signos externos: .....	1,60 Euros
Certificados de documentos o acuerdos municipales:	
- Hasta 5 años,.....	2,45 Euros
- Más de 5 años, .....	6,10 Euros
Certificados urbanísticos .....	10,60 Euros
Certificados del servicio de guardería rural: .....	1,60 Euros
Certificados de actividades: .....	2,45 Euros
Reconocimiento de firma: .....	2,45 Euros
Informe sobre características de terreno o consulta a efectos de edificación a instancia de parte: .....	24,25 Euros
Copia de plano de alineación de calles, ensanche, etc. por cada metro cuadrado o fracción de plano: .....	2,45 Euros
Copias de planos obrantes en expediente de concesión de licencias de obras por cada metro cuadrado o fracción de plano: .....	2,45 Euros
Por cada certificación del Arquitecto o Ingeniero Municipal en valoración de daños por incendios y otras peritaciones sobre edificios:	
- Hasta 24.040 Euros de daños o valor: .....	340,00 Euros
- De 24.040 Euros a 48.080 Euros de daños o valor: .....	850,00 Euros
- De 48.080 Euros en adelante: .....	1.190,00 Euros
Obtención de cédula urbanística: .....	2,45 Euros
Por la obtención de licencia de segregación, agregación o parcelaciones urbanísticas, por metro cuadrado de parcela segregada o agregada, (no aplicable a suelo rústico) por metro cuadrado .....	0,20 Euros
Fotocopia de documentos, hoja:.....	0,40 Euros
Fotocopia de planos del término de 50 por 35, hoja: .....	1,40 Euros
Fotocopia de planos del término de 80 por 55, hoja: .....	1,85 Euros
Fotocopia de planos del término de 110 por 140, hoja: .....	16,80 Euros
Fotocopia de callejero: .....	3,20 Euros
Compulsa de documentos cada unidad: .....	0,65 Euros
(LAS COMPULSAS QUE REALICEN LAS ASOCIACIONES DE VILLACAÑAS QUE CAREZCAN DE ÁNIMO DE LUCRO Y QUE DEBAN SER PRESENTADAS ANTE CUALQUIER ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUEDAN EXENTAS)	
Bastanteo de poderes:.....	15,00 Euros
Expedición de títulos de guarda jurado:.....	26,00 Euros
Certificados de obra nueva:.....	680,00 Euros
Por tramitación de los programas de actuaciones urbanizadoras 1,03 por 100 del coste total del Programa de Actuación Urbanizadora.	
Mínimo .....	750,00 Euros
Por tramitación de los proyectos de reparcelación de desarrollo de las actuaciones urbanizadoras el 0,515 por 100 del total de la cuenta de liquidación provisional contenida en el proyecto de reparcelación.	
Mínimo .....	375,00 Euros
Copia de ejemplar del Plan de Ordenación Municipal:.....	40,00 Euros



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLACAÑAS

TELF: 925 56 03 42 - FAX: 925 16 09 25  
ayuntamiento@aytovillacanas.com  
45860 VILLACAÑAS (TOLEDO)

## ORDENANZAS MUNICIPALES 2019

### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR DOCUMENTOS QUE EXPIDA O DE QUE ENTIENDA LA ADMINISTRACION O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

Derechos de examen. Funcionarios de carrera, interinos, laborales fijos o carácter temporal:	
Acceso al grupo A o equiparable: .....	30,00 Euros
Acceso al grupo B o equiparable: .....	23,00 Euros
Acceso al grupo C o equiparable: .....	15,00 Euros
Acceso al grupo D o equiparable: .....	12,00 Euros
Acceso al grupo E o equiparable: .....	9,00 Euros
Elaboración de informes de accidentes de tráfico solicitados por las entidades aseguradoras, particulares implicados y letrados que los representan:.....	27,00 Euros
Copia de documentos y ejemplares obrantes en la Biblioteca Pública Municipal, hoja: .....	0,05 Euros
color A4.....	1,10 Euros
color A3.....	2,10 Euros

#### Normas de Gestión.

##### **Artículo 8º**

Las cuotas se satisfarán mediante ingreso en caja con expedición de carta de pago, entregando una copia al funcionario encargado del negociado que expida la documentación objeto de esta tasa.

#### Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.

##### **Artículo 9º**

Por razón de la capacidad económica de los solicitantes se aplicará cuota cero en los supuestos en que se determine por los Servicios Sociales y para los documentos que se especifique en su informe, por razones objetivas fundamentadas en dicho informe, y siempre que el nivel de renta de la unidad familiar no alcance el 80% del IPREM o indicador que legalmente lo sustituya.

Salvo lo dispuesto anteriormente y de conformidad con el artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo al Estado, Comunidad Autónoma y Provincia a que pertenece este Ayuntamiento, y los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales.

#### Infraacciones y Sanciones Tributarias.

##### **Artículo 10º**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable y las normas contenidas en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección aprobada por este Ayuntamiento.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Toledo y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El texto modificado de la presente Ordenanza fiscal se publicó en el BOP de 11 de febrero de 2014, num. 33, con entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del día de su publicación.